



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. Jael Hernández Hernández, en su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas y por la otra parte, el C. Ernesto Espiridion Ríos Rocha, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- De "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA":

I.1.- Que es un Órgano Centralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. -----

I.2.- Que el **C.P. Jael Hernández Hernández**, en su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, que entró en vigor el día siguiente de su publicación; en el numeral RMSG-12 de las Disposiciones Administrativas y de Operación que deberán observar las Unidades Responsables de la Oficina de la Presidencia de la República, publicadas el 07 de noviembre de 2014, vigentes a partir del 10 de noviembre de 2014, última modificación del 30 de mayo de 2017 y en el numeral 7.1.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en vigor a partir del 22 de diciembre de 2010 y su reforma de fecha 26 de enero de 2016. -----

I.3.- Que la celebración del presente contrato se llevó a cabo con apego a las disposiciones del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de Federación el día 10 de diciembre de 2012 y en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el mismo medio con fecha 30 de enero de 2013; y a la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de noviembre de 2019. -----

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado en la Partida Presupuestal **33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"**, tal como se acredita en el número de control de suficiencia presupuestal **SP-043-20**, de fecha **10 de febrero de 2020** aprobada por la **Dirección**





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

General de Finanzas y Presupuesto.

I.5.- Que la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** llevó a cabo el procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa**, a solicitud de la **Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República**, mediante oficio **No. SP/TUAF/044BIS5/2020**, de fecha **11 de febrero de 2020.**

I.6.- Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción IX, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 37, 40, 42, 46 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 75, 79, y 84 cuarto párrafo de su Reglamento, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevó a cabo el procedimiento de **Adjudicación Directa**, registrado en CompraNet bajo el número **AA-002000999-E13-2020.**

I.7.- Que mediante oficio número, **UAF/DGRMSG/0269/2020**, de fecha **19 de febrero de 2020**, se notificó a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la adjudicación directa para llevar a cabo la prestación del **SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"**, objeto del presente contrato.

I.8.- De conformidad con lo previsto por el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en virtud de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, garantizó a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación del **SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"**, se formaliza el presente contrato.

I.9.- Que para todos los efectos legales del presente contrato **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** señala como su domicilio convencional el ubicado en **Avenida Constituyentes N° 1001, Edificio C-3, Planta Baja, Ala Norte, Colonia Belén de las Flores, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01110, Ciudad de México.**

II.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- El **C. ERNESTO ESPIRIDION RIOS ROCHA** es una persona física, con Clave Única de Registro de Población: **ELIMINADO I**

II.2.- Que el **C. ERNESTO ESPIRIDION RIOS ROCHA**, se identifica con credencial para votar vigente, con numero identificador **3633098318517**, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: **ELIMINADO II**

II.4.- Que tiene capacidad jurídica, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

este contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** para la presente contratación. -----

II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del Anexo Único descrito en la cláusula segunda del presente contrato.-----

II.6.- Que conoce las características técnicas del servicio objeto de este contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, toda vez que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para la prestación del **SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"**, objeto del presente contrato. -----

II.7.- Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. -----

II.8.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en

ELIMINADO III

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades y sujetarse a sus términos y condiciones; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este contrato la prestación del **SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"**, de conformidad con el Anexo Único que firmado por las partes, se integra al presente acuerdo de voluntades para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, conforme a los alcances y periodicidad descritos en el mismo. -----

SEGUNDA.- ANEXO ÚNICO.- "LAS PARTES", se obligan a cumplir el Anexo Único, en todos sus términos y condiciones. -----



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

ANEXO ÚNICO.- Características generales y especificaciones del servicio, forma parte integrante del presente contrato.-----

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- La contraprestación para la prestación del Servicio, objeto del presente contrato es por un importe de **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los precios serán fijos no sujetos a cambios durante la vigencia del contrato.-----

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será del día de la notificación de la adjudicación y hasta los siguientes dos meses, es decir, del día **19 de febrero al 19 de abril de 2020**, conforme a las especificaciones del Anexo Único, bajo la administración y verificación de la Unidad de Administración y Finanzas, quien será la responsable de verificar la adecuada prestación del servicio. -----

La vigencia de este acuerdo de voluntades será del **19 de febrero al 19 de abril de 2020**, sin embargo subsistirá aún después de la fecha establecida para la prestación del servicio y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.-----

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá prestar los servicios objeto del presente contrato de conformidad con las fechas, horarios y especificaciones estipuladas en el Anexo Único. -----

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", a través del área administradora del contrato comunicará de inmediato a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento en la prestación del servicio, las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el presente contrato. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a corregir los servicios, conforme a los requerimientos de la **Unidad de Administración y Finanzas** de inmediato a partir de que sea notificado.-----

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- En términos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción formal de las facturas respectivas, las que deberán reunir todos los requisitos establecidos por el Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, previa realización del servicio a entera satisfacción de la **Unidad de Administración y Finanzas**. -----
El descuento del servicio proporcionado con atraso se efectuará en la facturación del mes de ocurrencia o al siguiente.-----

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago,-----





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente las correcciones, no se computará para efectos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para todos los efectos fiscales del presente contrato **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** señala que sus datos fiscales son los siguientes: Presidencia de la República, domicilio fiscal: **Palacio Nacional, Patio de Honor, P.B. Corregidora No. 1, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, RFC: PRE-850101-UY3.**

OCTAVA.- ANTICIPOS.- En la presente contratación no se otorgará anticipo alguno a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga ante **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** a responder por deficiencia de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 fracción I de su Reglamento y el numeral 7.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en vigor a partir del 22 de diciembre de 2010, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar el servicio con una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía mexicana autorizada para ello, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las obligaciones objeto del presente contrato, cuyo cumplimiento se garantiza son **INDIVISIBLES**, de conformidad con el análisis para determinar las obligaciones contractuales, emitido por la **Unidad de Administración y Finanzas**, por lo que el monto de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera total al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 08 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

En caso de que **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, 103 fracción II y el último párrafo de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no subcontratar la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá observar lo siguiente en la prestación del **SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"**.

Se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, de conformidad con todas y cada una de las características, especificaciones técnicas y de operación, modalidades del servicio y plazos de ejecución descritos en el anexo único que forma parte integrante del presente contrato.

1. Efectuar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
2. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables; asimismo, responderá ante **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionará todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ÁREA RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.- "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" a través de la **Unidad de Administración y Finanzas**, tendrá en todo momento, la facultad de verificar, si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está desarrollando el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con el anexo único y demás obligaciones derivadas del mismo y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la persona designada para administrar y vigilar el debido





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

cumplimiento del presente contrato es la **Lic. Denis Zaharula Vasto Dobarganes**, en su calidad de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor podrá suspender la prestación de los servicios de manera temporal, quedando obligada a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, únicamente los servicios efectivamente prestados.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

Cuando el motivo de la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, ésta cubrirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCESO CONCILIATORIO.- En caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, las partes podrán presentar solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto en los artículos 126 y 128 de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales o si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades y su anexo único, con fundamento en el artículo 98, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** le comunique por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término anterior, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

III.-La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

IV.- **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

V.- De manera enunciativa pero no limitativa, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión, si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

-Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en este contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento del mismo.

-Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de los servicios objeto del presente contrato en forma que afecte al mismo.

-Si no proporciona a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este contrato.

-Si subcontrata los servicios materia de este contrato.

-Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** previstas en el presente acuerdo de voluntades.

-Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los Lineamientos que rigen en la materia.

-Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

-Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el contrato, sin justificación para **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**.

- Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

-Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

-Cuando se agote el monto límite de aplicación de las deducciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

Si **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.-----

-La falta de respuesta por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el supuesto de que **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** le formulara una reclamación con motivo de la prestación de los servicios.-----

-En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pretenda modificar los precios establecidos.-----

-En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no proporcione a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** los datos necesarios que le permitan comprobar que los servicios, están siendo prestados de conformidad con lo establecido en el contrato y su anexo único.-----

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** solicitará a la Tesorería de la Federación, que proceda a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales.-----

"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.-----

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual las partes elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieran origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para la misma; en tal caso, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.-----

Para tal efecto bastará una notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.-----





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, derivadas del presente contrato, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** establece como pena convencional un El porcentaje de penalización por atraso en la prestación del servicio será del 1% por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado en tiempo, sin incluir el I.V.A. El conjunto de dicha penalización no podrá exceder del 10% del monto total de contrato.

Las penas convencionales a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, se aplicarán sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, las que en su conjunto no podrán exceder el 10% del monto total del contrato y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Para tal efecto, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** elaborará la liquidación respectiva, descontando del pago de las facturas el monto de la penalización correspondiente, de tal manera, que al entregarse a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la liquidación conjuntamente con el pago neto, incluido el descuento por el monto de la penalización respectiva, éste se tendrá por notificado en tiempo y forma.

VIGÉSIMA.- DEDUCTIVAS.- Son las penalizaciones consistentes en la disminución del pago con motivo de la prestación deficiente o incumplimiento parcial del servicio a cargo del proveedor, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato, las cuáles serán del 1% diario sobre el importe de los servicios solicitados y entregados de manera deficiente o parcial.

El conjunto de dicha deductiva no deberá exceder el 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

En caso de existir deductivas, la Unidad de Administración y Finanzas deberá notificar al proveedor la aplicación de deductivas, por deficiencia en la calidad del servicio y efectuará el descuento correspondiente, al servicio prestado deficientemente en la facturación siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, deslindando a ésta de toda responsabilidad.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

Asimismo, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** manifiesta su conformidad para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.-----

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.-----

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.-----

VIGÉSIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por transportación, traslado, viáticos, pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá reclamar la presencia de otros proveedores o personal de **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, en el o los inmuebles en que se ejecuten servicios o cualquier otra actividad, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en sus servicios, por lo que en tales casos, deberán reportarlo al administrador del contrato designado por **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.-----

VIGÉSIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder ante **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio, objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, se obliga a mantener y guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier información oral, gráfica o escrita proporcionada por **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, en este sentido, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** formación clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, a efecto de que pueda proporcionar el servicio del presente. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- SANCIONES.- Independientemente de la pena convencional económica y las deducciones, podrá ser aplicable la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en favor de la





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

Tesorería de la Federación, así como las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

VIGÉSIMA NOVENA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.-----

TRIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación del **"SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS"**, será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el servicio objeto del presente contrato y dado el caso de presentarse alguna violación imputable a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación. -----

"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.-----

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá continuar con la prestación del **SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"**, podrá dar por rescindido el presente contrato. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIA.- De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la fracción IV del artículo 81 de su Reglamento, se establece que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables. -----

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. AD-002-007-20

a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México. -----

Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.-

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE MARZO DE 2020.-----

POR "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C.P. Jael Hernández Hernández
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



C. ERNESTO ESPIRIDION RIOS ROCHA.
PERSONA FÍSICA



LIC. ALAN SAÚL GONZÁLEZ SERRALDE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PEDIDOS Y
CONTRATOS

**POR EL ÁREA SOLICITANTE Y ADMINISTRADORA
DEL SERVICIO**



LIC. DENIS ZAHARULA VASTO DOBARGANES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ERNESTO ESPIRIDION RIOS ROCHA. -----





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO ÚNICO
CONTRATO No. AD-002-007-20

SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO."

CARACTERISTICAS GENERALES

1.- Objeto del Servicio.

El **C. ERNESTO ESPIRIDION RIOS ROCHA** realizará un retrato al óleo en el que se represente la esencia y apariencia visual del General Lázaro Cárdenas del Río, para ser colocado en el interior de Palacio Nacional y con ello acrecentar el patrimonio cultural de la Nación, ya que resulta importante contar con un elemento artístico de tal naturaleza debido a que la imagen del General Lázaro Cárdenas del Río representa mucho para el pueblo de México, ya que entre sus acciones de gobierno destaca, la reforma agraria y la creación de los "ejidos" en el sector agropecuario mexicano; la nacionalización de la industria petrolera, el asilo político a exiliados españoles durante la guerra civil española; la creación del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y el Colegio de México (ColMex), entre otras, siendo que sus ideales sociales y políticos coinciden con los del actual gobierno de la República Mexicana, lo que resalta el interés e importancia de contar con un retrato de dicho personaje.

2.- Descripción del Servicio.

Se requiere un retrato al óleo del General Lázaro Cárdenas del Río, ejecutado con una técnica y estilo de manera tal que en él se imprima la esencia y apariencia de dicho personaje, el cual deberá de cumplir con las especificaciones técnicas que se de tallan a continuación:

2.1.- Título de la Obra.

"Retrato del General Lázaro Cárdenas del Río".

2.2.- Tamaño del retrato.

La medida del retrato requerido es 40 cm de ancho por 58 cm de alto, lo anterior, tomando en consideración que al enmarcarlo ajustara de manera perfecta en el espacio que se tiene destinado al interior de Palacio Nacional.





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

ANEXO ÚNICO
CONTRATO No. AD-002-007-20

2.3.- Lienzo del retrato.

El **C. ERNESTO ESPIRIDION RIOS ROCHA**, deberá utilizarse un lienzo de lino imprimado, montado sobre un bastidor de cedro con soporte de triplay listo para enmarcarse.

Dentro de los diferentes soportes textiles para la pintura al óleo, el lino tiene la mejor factura en la duración y permanencia de ésta. Si bien los soportes textiles suelen presentar estructuras particulares que los caracterizan según las distintas épocas y escuelas artísticas, estudios detallados a este respecto y los tratados de pintura y las descripciones sobre los lienzos, se llega a la conclusión de que el lino ha sido el textil que ha tenido mejores resultados de duración y permanencia.

Aunado a lo anterior, es necesario resaltar que dicho material es fresco, porque absorbe muy bien el calor, es higroscópico, es decir, absorbe la humedad y evapora el agua rápidamente por lo que tarda mucho en obtener moho. Es más fuerte que el algodón y no permite que crezcan bacterias.

En este sentido, debe decirse que la estructura del soporte determina en forma esencial la superficie de la pintura: cambia su brillo, color y textura. La fibra constitutiva de un textil origina muchas de sus características finales, pues las características microscópicas de las fibras se reflejan en el resultado macroscópico del lienzo. Un soporte de algodón, por ejemplo, por las convulsiones que presenta la fibra en su corte longitudinal, resulta difícil de tensar sobre un bastidor pues se deforma y contrae al contacto con el agua. Por el contrario, el lino es una fibra resistente que soporta las tensiones, del montaje, mantiene sus dimensiones originales y no se deforma con facilidad.

Por anterior, al ser el lino el material favorito para hacer pinturas por su dureza y durabilidad, en el retrato solicitado deberá ocuparse dicho material.

2.4.- Imprimatura.

La imprimación o imprimatura es el proceso por el cual se prepara una superficie para un posterior pintado. A la superficie ya imprimada se le llama soporte pictórico.

Para la imprimatura o proceso de preparación de la superficie (lienzo) para un posterior pintado deberán ocuparse cola de conejo, gesso, oil ground y goma laca, de acuerdo a las técnicas que garanticen el mejor resultado para el retrato.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO ÚNICO
CONTRATO No. AD-002-007-20

La imprimación en la pintura al óleo es vital para conseguir resultados óptimos en el retrato requerido, para que dure en el tiempo.

2.5.- Pinturas o materiales al óleo.

Para la realización del retrato requerido se requiere que sea al óleo, es decir, una técnica de pintura consistente en mezclar pigmentos con un aglutinante a base de aceites, normalmente de origen vegetal. Por extensión, se denomina óleo a la obra pictórica ejecutada mediante esta técnica, que admite soportes de muy variada naturaleza: metal, madera, piedra, marfil, aunque lo más habitual es que sea aplicado sobre lienzo o tabla.

El óleo permanece húmedo mucho tiempo, lo que favorece la mezcla de colores.

Para la realización del retrato requerido deberán emplearse óleos y materiales de la marca Windsor and Newton y Louvre de LeFranc, al ser los que garantizan el mejor resultado de la obra pictórica requerida.

2.6.- Bastidor de madera o soporte pictórico.

El bastidor de madera o soporte pictórico es la superficie sobre la que se aplica el color en una pintura. Cumple la misión de portar el fondo y las capas de pintura. El soporte y el color son los dos elementos indispensables de este arte. El fondo es la capa de preparación entre el soporte y la pintura, necesaria en materiales como la piedra o la tela (imprimación).

El soporte pictórico o base del retrato deberá ser montado sobre un bastidor de madera con un soporte de triplay para reforzar el lienzo y su superficie, la madera que se usará deberá ser de Cedro debido a su permanencia en el tiempo y resistencia a los gérmenes.

3.- Ejecución de la obra.

El retrato pictórico es un género dentro de la pintura, en el que se pretende representar la apariencia visual del sujeto, en particular cuando lo que se retrata es un ser humano.

Se espera que el retrato represente la esencia interior del General Lázaro Cárdenas del Río desde el punto de vista del artista y no sólo la apariencia externa.

El retrato al óleo deberá realizarse en tres capas de acuerdo a lo siguiente:





"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO ÚNICO
CONTRATO No. AD-002-007-20

Primera capa: es la mano de óleo que trabaja fondos y tonos medios generales.

Segunda capa: es la mano de óleo que trabaja el claroscuro y el cromatismo de volúmenes de cada tono a base de veladuras.

Tercera capa: es la mano de óleo en la que se trabajan todos los detalles.

Para el desarrollo y producción del retrato requerido deberán tomarse en consideración las fotografías siguientes:



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

4.- Fecha y lugar de entrega.

El retrato del General Lázaro Cárdenas del Río, deberá ser entregado a más tardar dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación, en Palacio Nacional ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro (área 6), Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060 Ciudad de México, siendo la C. Denis Zaharula Vasto Dobarganes la persona encargada de recibir dicho retrato, mediante acta circunstanciada de entrega-recepción de trabajos, quien contara con la asistencia de los testigos que designe para tal efecto, verificando que el retrato haya sido ejecutado de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente anexo técnico.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO ÚNICO
CONTRATO No. AD-002-007-20

5.- Garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C. ERNESTO ESPIRIDION RIOS ROCHA** deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza, constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A., misma que deberá presentarse a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del contrato respectivo.

6.- Condiciones de pago.

El pago se realizará al artista dentro de los veinte días posteriores a la presentación del comprobante fiscal en el domicilio de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República ubicado en Av. Constituyentes No. 161, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, a entera satisfacción de ésta, asimismo, deberá presentar el documento donde conste la entrega recepción del retrato requerido.

El pago del servicio se realizará mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

7.- Cesión de derechos de autor.

En el acta de entrega-recepción de trabajos se hará constar que el **C. ERNESTO ESPIRIDION RIOS ROCHA**, cede a la Oficina de la Presidencia de la República sin restricción alguna los derechos patrimoniales de autor que sobre dicho retrato posea de manera gratuita, en el entendido de que la Oficina de la Presidencia de la República será la única que podrá reproducir, distribuir, explotar y difundir dicha obra por cualquier medio, lo anterior, sin perjuicio de que se le requiera con posterioridad la formalización de dicha cesión, en caso de ser necesario.

8.- Pena convencional.

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Oficina de la Presidencia de la República podrá aplicar las penas convencionales en caso de que incurra en los supuesto siguientes:





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO ÚNICO
CONTRATO No. AD-002-007-20

Si **C. ERNESTO ESPIRIDION RIOS ROCHA**, no entrega la obra pictórica solicitada en la fecha y en el lugar establecido, la Oficina de la Presidencia de la República impondrá una pena de 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el importe total del monto de la obra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El conjunto de dicha penalización no podrá exceder del 10% del total del contrato.

9.- Administración del Contrato.

El contrato que derive de la contratación del servicio especificado en el presente anexo técnico será administrado por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República.

PROPUESTA ECONÓMICA.

SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO."					
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Total
Única	Servicio para el pintado al óleo del "Retrato del General Lázaro Cárdenas del Río"	1	Servicio	\$120,000.00	\$120,000.00
				Subtotal	\$120,000.00
				I.V.A	\$19,200.00
				Total	\$139,200.00

LA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ:

POR UN MONTO TOTAL DE: \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (I.V.A.).





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO ÚNICO
CONTRATO No. AD-002-007-20

LEÍDO EL CONTENIDO DEL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"**, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **02 DE MARZO DE 2020**.-----

POR "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"

C.P. JAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ERNESTO ESPIRIDION RIOS ROCHA.
PERSONA FÍSICA

LIC. ALAN SAÚL GONZÁLEZ SERRALDE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PEDIDOS Y
CONTRATOS

**POR EL ÁREA SOLICITANTE Y
ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

LIC. DENIS ZAHARULA VASTO DOBARGANES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PINTADO AL ÓLEO DEL "RETRATO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ERNESTO ESPIRIDION RIOS ROCHA. -----

